



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 147/

Quillón, 20 de julio de 2010.

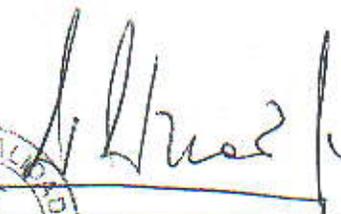
VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/2089 de fecha 05 de Julio de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “Convenio Complementario Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2010”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)

HMC/JAF/JOP/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos, el convenio de fecha 17 de abril del 2009, el convenio complementario de fecha 07 de junio del 2010, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

05 JUL 2010 2089

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- APRUEBASE el *convenio complementario del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, de fecha 07 de junio del 2010*, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre tope máximo de requerimientos de medicamentos; en los términos y condiciones que en él se indican.

2°.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, deberá imputarse al ítem 24.03.298.001, con cargo a Fondos Percápita Mejoramiento APS del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A (Srta. Susana Rocha)/3A/1C
Oficina de Partes





CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2010.

EN CHILLAN, a siete de junio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, con domicilio en 18 de septiembre N° 250 de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por la resolución exenta N° 1130/09, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009 y *complementado por convenio de fecha 14 de septiembre del 2009, aprobado por resolución exenta N° 2620, del 29.09.09.*

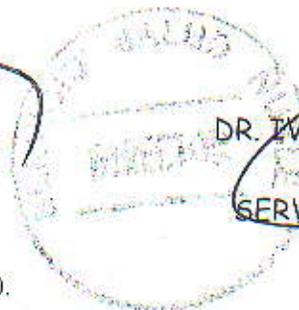
SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan que el tope máximo de requerimientos de medicamentos que puede hacer la Municipalidad al Servicio de Salud Ñuble, es un 20% del per cápita: 5% para solicitar fármacos al banco de fármacos del CESFAM Violeta Parra y el 15% restante, para solicitar compra centralizada a la Dirección del Servicio, aclarando de esta forma, la cláusula **SEGUNDA** del convenio complementario mencionado en la cláusula **PRIMERA** de este documento.

TERCERO: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y su complemento.

Para conformidad, firman:



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE